

DECRETO N° **52**
TEMUCO, **28 ENE. 2016**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 11 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2015.
- 5.- Res. Exta N° 6950 del 31.12.2015 que aprueba Deja Sin Efecto Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria Cesda Monseñor Valech, suscrito el 30.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Deja Sin Efecto Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria Cesda Monseñor Valech año 2015" (C.Costos 32.69.00), suscrito el 30.12.2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



MSP/EPO/PAL/MBS/yds.



DISTRIBUCION:

R	M	V	W

- El Indicado
- Of de Pastor Municipal
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
Oficina de Partes	
N°	291
FECHA ENTRADA	13 ENE. 2016
HRA. INGRESO	Chile
DEPTO.	Salud
RESPONDER ANTES DE	

REF: Deja sin efecto convenio para ejecución de Programa modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en AP. Municipalidad de Temuco .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6950

TEMUCO, 31 DIC 2015

MMK/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de Salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N° 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.-Por Convenio de fecha 09 de junio de 2015 suscrito entre el Servicio y La Municipalidad de Temuco, las partes celebraron el convenio para ejecución de "Programa modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en AP., el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 3524 de fecha 10 de julio de 2015.
- 3.-Correo electrónico del Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, solicitando la modificación del convenio.
- 4.- Que, Atendido que existió un error en la planilla de cálculo de la distribución local, los recursos asignados al Cesda Monseñor Valech no estaban disponibles, por lo que procede dejar sin efecto el convenio señalado. Estos recursos ascendían a la suma de **\$1.070.000 pesos**.
- 5.- Se hace presente que, en cláusula primera de convenio de fecha 30.12.2015, se hace referencia al convenio suscrito con anterioridad, de fecha 09 de junio de 2015 y que fuera aprobado por Resol. Exta. N° 3524/15 y que se deja sin efecto de común acuerdo. Pero que sin embargo, se señala erróneamente en cláusula tercera, como de fecha 30 de marzo de 2015, no obstante lo anterior, resulta evidente que se refiere a convenio señalado en cláusula primera, ya referido (09 de junio de 2015)

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:

- 1.-DFL N° 1 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
- 2.-D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.-D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 4.-Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 5.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-APRUEBASE, convenio de fecha 30 de diciembre de 2015, que deja sin efecto convenio de fecha 09 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco**, instrumento que se entiende parte integrante de esta Resolución, que es del siguiente tenor:

En Temuco a 30 de diciembre de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Pratt 969, representado por su Director (S.) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acordó dejar sin efecto convenio suscrito con anterioridad conforme se indica a continuación:

PRIMERA: Que, mediante convenio de fecha 09 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resol. Exta. N°3524 de fecha 10 de julio de 2015, las

parte acuerdan el traspaso de un monto de \$ 1.070.000 para los fines ahí establecidos. Lo anterior, en el marco del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2015.

El referido programa fue aprobado por **Resolución Exta. N°1220** del 02 de Diciembre de 2014 del Ministerio de Salud y por **Resolución Exenta N°29** del 08 de enero de del 2015, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos del **Programa modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, ya señalado.**

SEGUNDA: Atendido que existió un error en la planilla de cálculo de la distribución local, los recursos asignados al Cesda Monseñor Valech no estaban disponibles, por lo que procede dejar sin efecto el convenio señalado. Estos recursos ascendían a la suma de **\$1.070.000 pesos.**

TERCERA: Que por este acto y de común acuerdo, el Servicio de salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, **DEJAN SIN EFECTO** convenio de fecha 30 de marzo de 2015, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resol. Exta. N° 3524 de fecha 10 de julio de 2015.

CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

QUINTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Erick Vargas Soto**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que fija orden de Subrogancia del Servicio de Salud Araucanía Sur

2.-DEJASE ESTABLECIDO que por error se señaló en cláusula tercera, convenio de fecha 30 de marzo de 2015, aprobado por Resol. Exta. N° 3524 de fecha 10 de julio de 2015, resultando evidente de acuerdo a cláusula primera que se trata de convenio de fecha 09 de junio de 2015, aprobado por Resol. Exta. N° 3524 de fecha de 10 de julio de 2015.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR (S.)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

31.12.2015N°2027

DISTRIBUCION:

-MUNICIPALIDAD

-DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL

-DPTO. JURÍDICO.

-DPTO. FINANZAS.
-AUDITORÍA.
-ARCHIVO.



MPN/FPH/JCC



**DEJA SIN EFECTO CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA CESDA MONSEÑOR VALECH
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 30 de diciembre de 2015 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Pratt 969, representado por su Director (S.) **ERICK VARGAS SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde **D MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acordó dejar sin efecto convenio suscrito con anterioridad conforme se indica a continuación:

PRIMERA: Que, mediante convenio de fecha 09 de junio de 2015, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resol. Exta. N°3524 de fecha 10 de julio de 2015, las partes acuerdan el traspaso de un monto de \$ 1.070.000 para los fines ahí establecidos. Lo anterior, en el marco del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria 2015.

El referido programa fue aprobado por **Resolución Exta. N°1220** del 02 de Diciembre de 2014 del Ministerio de Salud y por **Resolución Exenta N°29** del 08 de enero de del 2015, del Ministerio de Salud, se distribuye recursos del **Programa modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, ya señalado.**

SEGUNDA: Atendido que existió un error en la planilla de cálculo de la distribución local, los recursos asignados al Cesda Monseñor Valech no estaban disponibles, por lo que procede dejar sin efecto el convenio señalado. Estos recursos ascendían a la suma de **\$1.070.000 pesos.**

TERCERA: Que por este acto y de común acuerdo, el Servicio de salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, **DEJAN SIN EFECTO** convenio de fecha 30 de marzo de 2015, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resol. Exta. N° 3524 de fecha 10 de julio de 2015.

CUARTA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



QUINTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y Decreto Alcaldicio N° 4.368 de fecha de 06 Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Erick Vargas Soto**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que fija orden de Subrogancia del Servicio de Salud Araucanía Sur.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

DIRECCION
IX REGION
ERICK VARGAS SOTO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPTO. ASESORIA JURIDICA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
IX REGION

MUNICIPALIDAD TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud